

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA ARMADA NACIONAL

- PROPOSITO

La Universidad Nacional de Colombia y la Armada Nacional, identificadas en el propósito de obtener para la República un mejor aprovechamiento de los recursos naturales de los mares colombianos, su suelo y subsuelo, por medio de la docencia e investigación científica complementándose sin duplicar esfuerzos.

Se estima que trabajando conjuntamente se puede lograr el objetivo común de preparar profesionales colombianos que en un futuro próximo puedan realizar la exploración y explotación de dichos recursos.

Algunas de las unidades a flote e instalaciones terrestres que actualmente posee la Armada Nacional y las que pueda poseer en un futuro, en tiempo de paz pueden destinarse a labores docentes y a programas de investigación científica, a favor de los dos organismos y por ende en beneficio del país.

CLAUSULA PRIMERA

Entre la Universidad Nacional de Colombia y la Armada Nacional se establece identidad de propósito para la preparación de profesionales en las ramas de Geología Marina y Geofísica u otras disciplinas científicas o técnicas de acuerdo a programas que serán elaborados conjuntamente.

✓

Ambos organismos en sus relaciones recíprocas, cuidaran de no interferir - dentro de sus objetivos específicos, teniendo en cuenta desde el comienzo el principio de independencia, pero su estrecha vinculación en el área - de colaboración que aquí se precisa; esto significa que para lograr los - objetivos comunes solo se impone una coordinación de la dinámica de los programas académicos e investigativos.

CLAUSULA SEGUNDA

Para el cabal cumplimiento de este Convenio, la Armada Nacional facilitará las aulas, laboratorios e instalaciones terrestres de la Facultad de Oceanografía que posee en la Escuela Naval de Cartagena y las unidades a flote que sean destinadas a estos trabajos.

Igualmente la Universidad Nacional facilitará las aulas, laboratorios e instalaciones que posee en el departamento de Geología de la Facultad de Ciencias y a través de éste, las demás facilidades que pueda aportar la Universidad Nacional.

CLAUSULA TERCERA

Tanto la Universidad Nacional como la Armada Nacional propenderán por una mejor y completa dotación de sus instalaciones, laboratorios, equipos, etc., así en Bogotá como en Cartagena, en forma aislada o conjunta para el éxito de los planes y programas.

✓

CLAUSULA CUARTA

La dotación que corresponda a cada una de las partes, se detallará en contrato separado y será considerado parte integral del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA

La Armada Nacional asumirá la responsabilidad administrativa de las unidades a flote destinadas a la ejecución de los planes y programas inherentes a este Convenio, así como también la construcción y mantenimiento de las instalaciones terrestres, de la Facultad de Oceanografía.

CLAUSULA SEXTA

La Universidad Nacional asumirá la responsabilidad académica y proveerá el profesorado adecuado para el desarrollo de los planes docentes y académicos a que conduzca el presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA

El Director de la Escuela Naval de Cadetes de Cartagena, velará por el cumplimiento del plan de estudios acordados por las partes, como la disciplina del estudiantado, según se establezca de común acuerdo con el Profesor del Departamento de Geología delegado por la Universidad, para el desarrollo de los programas docentes en Cartagena.

✓

CLAUSULA OCTAVA

Los títulos académicos con las respectivas menciones serán otorgados por la Universidad Nacional de Colombia.

CLAUSULA NOVENA

La Armada Nacional y la Universidad Nacional, elaborarán y ejecutarán proyectos de investigación y exploración oceánica con el fin de hacer la evaluación de sus recursos para el estímulo de su explotación nacional.

CLAUSULA DECIMA

La duración del presente Convenio será indefinida y empezará a regir a partir de la fecha de su firma por las partes. Queda entendido que en el transcurso de su desarrollo podrá reglamentarse cuantas veces sea necesario.

En consecuencia de lo acordado, se firma el presente Convenio por el Sr. Vicealmirante JAIME PARRA RAMIREZ, Comandante de la Armada Nacional, El Señor Doctor ENRIQUE CARVAJAL ARJONA Rector de la Universidad Nacional de Colombia, con la aprobación del Sr. Presidente de la República Doctor Carlos Lleras Restrepo y como testigos el Señor General GERARDO AYERBE CHAUX Ministro de Defensa Nacional, y el Doctor OCTAVIO ARIZMENDI POSADA Ministro de Educación -

✓

Nacional, en Bogotá, D. E., en el Palacio de San Carlos a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta.

POR LA COPIA


TENIENTE DE NAVIO GUILLERMO SARMIENTO RODRIGUEZ
Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Oceanografía

28/01/70